



FUNDAMENTO DE LA ORDENANZA N°1553/2021

VISTO:

Que, desde hace un tiempo a esta parte, el Departamento Ejecutivo Municipal viene trabajando con los Ministerios de Ambiente, Agua y Energía, y el Ministerio de Agricultura y Ganadería, ambos de la Provincia de Córdoba, en la cuestión de la fiscalización ambiental, control de periurbano y el uso de agroquímicos, entre otras temáticas; contando además con un Convenio Marco firmado con Fiscalización de la Provincia de Córdoba para un acompañamiento en el proceso de control fitosanitario, además de poder disponer de su intervención territorial en los momentos en que sea precisada.

Y CONSIDERANDO:

Que, contemporáneamente, comenzó a generarse un contacto cada vez más fluido y directo del área de fiscalización ambiental de la Provincia con nuestro Municipio, que se condice con la necesidad de retomar el control directo de las fumigaciones en periurbano, al contar con el respaldo, información y logística que pueden ofrecer los organismos provinciales mencionados, más aún cuando éstos conciben las políticas que llevan a cabo sobre la materia, interactuando directamente con los Municipios.

Que, por otra parte, se suma a ello que, a partir del mes de Septiembre del cte. año, el Gobierno de Córdoba ha comenzado a aplicar la Receta fitosanitaria en su formato digital, con un acercamiento más directo con los propios productores de la localidad.

Que, además, en reuniones mantenidas por el Ejecutivo local con el Equipo Técnico de Fiscalización de la Provincia de Córdoba, Ente Interministerial dependiente de la Secretaría de Ambiente y del Ministerio de Agricultura y Ganadería, se ha manifestado el interés de la



Provincia en que se haga una verificación en territorio, a través de los Municipios, de lo que respecta a las habilitaciones que no se encuentren vigentes de las maquinarias agrícolas registradas para su uso en el periurbano y el área rural que rodea a la ciudad.

Que, consecuencia de lo expuesto, las competencias recaerían nuevamente en el recurso humano municipal, más específicamente al Área de Bromatología y Ambiente, que hoy cuenta con otras herramientas y capacidades para llevar a cabo la tarea, pero además se cuenta con otra red de actores dispuestos a colaborar en la regulación y mejora de nuestro periurbano.

Que, asimismo, cabe sumar que para todo lo relacionado con el proceso de Revisión de Normativa local, el Municipio cuenta actualmente con un acuerdo de colaboración de parte de los equipos técnicos que forman parte del Programa de Gobernanza Ambiental del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de Nación, que proveerían a la gestión municipal y al Honorable Concejo Deliberante de la ciudad, con formaciones y capacitaciones técnicas para la actualización de nuestra normativa local en la materia.

Que, en contrapartida, la firma Visión Agropecuaria, que renovó su compromiso de colaboración para controlar periurbano, mediante Contrato del 18.02.2020 intitulado "CONVENIO DE CONTROLES POR RESGUARDO AMBIENTAL" (ratificado mediante Ordenanza N°1479/2020 de fecha 04.03.2020), considera factible la rescisión contractual por mutuo acuerdo, no solo por lo precedentemente descripto sino también porque como empresa han ido evolucionando hacia una actividad mucho más comercial, tornándose cada vez más dificultoso poder seguir brindado el servicio en cuestión.



Que, por todo ello, se ha arribado a un acuerdo de rescisión contractual entre las partes, aunque sujeto a la ratificación que por Ordenanza efectúe este Honorable Concejo Deliberante

Por todo ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER**

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N°1553/2021

ARTÍCULO 1°.- RATIFICASE el Acuerdo de Rescisión bilateral de fecha 30.09.2021 que corre Anexo a la presente, por el que el Departamento Ejecutivo Municipal de Corral de Bustos-Ifflinger y la firma Visión Agropecuaria Sociedad por Acciones Simplificada (CUIT N°33-71594245-9), convinieron dejar sin efecto el Contrato denominado "CONVENIO DE CONTROLES POR RESGUARDO AMBIENTAL", que estas partes celebraron el pasado 18.02.2020, que oportunamente fuera ratificado por Ordenanza N°1479/2020 de fecha 04.03.2020.-

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, publíquese, regístrese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER A VEINTE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.-

Acta de Sesiones H.C.D. N°1489.-

ANEXO a la ORDENANZA N°1553/2021





MUNICIPALIDAD
**CORRAL DE BUSTOS
IFFLINGER**



MUNICIPALIDAD
**CORRAL DE BUSTOS
IFFLINGER**

EXTINCIÓN CONTRACTUAL POR MUTUO ACUERDO

En la ciudad de Corral de Bustos Ifflinger, a los Treinta días del mes Septiembre del año dos mil veintiuno, se reúnen entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER**, CUIT N°30-99906597-6, representada por su Intendente, Don Roberto Luis Pacheco, D.N.I. N°14.420.281, con domicilio en Pasaje Dr. Int. J. Pérez Crespo N° 127 de esta Ciudad, en adelante "la MUNICIPALIDAD", por una parte; y la firma denominada **VISIÓN AGROPECUARIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA**, CUIT N°33-71594245-9, con domicilio legal y fiscal en calle Entre Ríos N°658, también de esta Ciudad, representada por su Director, Ingeniero Agrónomo Diego Iván MARENGO, D.N.I. N°26.845.977, en adelante "la EMPRESA", por la otra parte, de mutuo y común acuerdo suscriben el presente convenio, que se registrá por las cláusulas que a continuación se detallan, a saber:

ROBERTO LUIS PACHECO
INTENDENTE
CORRAL DE BUSTOS - IFFLINGER



I.- ANTECEDENTES:

-Que, las partes, celebraron entre sí un contrato que intitularon "CONVENIO DE CONTROLES POR RESGUARDO AMBIENTAL", de fecha 18.02.2020, que fuera ratificado mediante Ordenanza N°1479/2020 de fecha 04.03.2020, y por el cual acordaron que hasta el día 15.12.2023, quedarían en cabeza de la EMPRESA los CONTROLES dispuestos en el marco de la ORDENANZA N°926/2008 "Zona de Resguardo Ambiental, Ecológica y Humana", respecto a las aplicaciones de fumigación vinculadas al denominado periurbano.

-Que, no obstante ello, desde hace un tiempo a esta parte, la MUNICIPALIDAD viene trabajando con los Ministerios de Ambiente, Agua y Energía, y el Ministerio de Agricultura y Ganadería, ambos de la Provincia de Córdoba, en la cuestión de la fiscalización ambiental, control de periurbano y el uso de agroquímicos, entre otras temáticas; contando además con un Convenio Marco firmado con Fiscalización de la Provincia de Córdoba para un acompañamiento en el proceso de control fitosanitario, además de poder disponer de su intervención territorial en los momentos en que sea precisada.

-Que, por otra parte, se suma a ello que, a partir del mes de Septiembre del cte. año, el Gobierno de Córdoba ha comenzado a aplicar la Receta fitosanitaria en su formato digital, con un acercamiento más directo con los propios productores de la localidad.

-Que, contemporáneamente, comenzó a generarse un contacto cada vez más fluido y directo del área de fiscalización ambiental de la Provincia hacia la MUNICIPALIDAD, que se condice con la necesidad de retomar el control directo de las fumigaciones en periurbano, al contar con el respaldo, información y logística que pueden ofrecer los organismos provinciales mencionados, más aún cuando éstos conciben las políticas que llevan a cabo sobre la materia, interactuando directamente con los Municipios.

-Que, en reuniones mantenidas por la MUNICIPALIDAD con el Equipo Técnico de Fiscalización de la Provincia de Córdoba, Ente Interministerial dependiente de la Secretaría de Ambiente y del Ministerio de Agricultura y Ganadería, se ha manifestado el interés de la Provincia en que se haga una verificación en territorio, a través de los Municipios, de lo que respecta a las habilitaciones que no se encuentren vigentes de las maquinarias agrícolas registradas para su uso en el periurbano y el área rural que rodea a la ciudad.

-Que, consecuencia de los antecedentes precedentemente expuestos hasta aquí, las competencias recaerían nuevamente en el recurso humano municipal, más específicamente al Área de Bromatología y Ambiente, que hoy cuenta con otras herramientas y capacidades para llevar a cabo la tarea, pero además se cuenta con otra red de actores dispuestos a colaborar en la regulación y mejora de nuestro periurbano.

-Asimismo, para todo lo relacionado con el proceso de Revisión de Normativa local, la MUNICIPALIDAD cuenta actualmente con un acuerdo de colaboración de parte de los equipos técnicos que forman parte del Programa de Gobernanza Ambiental del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de Nación, que proveerían a la gestión municipal y al Honorable

Pje. Int. Dr. Juan Pérez Crespo 127 (X2645CMA)
Telefax (03468) 429621 / 22
municipalidad@corraldebustos.gov.ar
www.corraldebustos.gov.ar





MUNICIPALIDAD
CORRAL DE BUSTOS
IFFLINGER

Concejo Deliberante de la ciudad, con formaciones y capacitaciones técnicas para la actualización de nuestra normativa local en la materia.

-Que, en contrapartida, la EMPRESA, ha ido evolucionando en el último tiempo hacia una actividad mucho más comercial, tornándose cada vez más dificultoso, de su parte el poder seguir brindado el servicio de control en cuestión.

II.- CONVENIO DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:

CLÁUSULA 1°: En atención a lo expuesto en los antecedentes del presente, LAS PARTES acuerdan rescindir el Contrato que los uniera intitulado "CONVENIO DE CONTROLES POR RESGUARDO AMBIENTAL", de fecha 18.02.2020, que fuera ratificado mediante Ordenanza N°1479/2020 de fecha 04.03.2020.

CLÁUSULA 2°: El presente Acuerdo de rescisión bilateral o por mutuo disenso tendrá efectos a partir de la fecha de ratificación que deberá tener lugar mediante Ordenanza, que al efecto sancione el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Corral de Bustos-Ifflinger.-

CLÁUSULA 3°: Las partes reconocen que consecuencia de la rescisión bilateral acordada, no tienen prestaciones ni obligaciones pendientes de cumplimiento, ni nada se adeudan entre sí, y ni tampoco tienen reclamos de cualquier tipo o especie que pudieren surgir como consecuencia de la vigencia como tampoco del presente disenso acordado.

En un todo de acuerdo, se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y efecto, en lugar y fecha indicados al comienzo, recibiendo cada parte el suyo.-

Roberto Luis Pacheco
Intendente
Corral de Bustos - Ifflinger



Roberto Luis Pacheco
ROBERTO LUIS PACHECO
INTENDENTE
CORRAL DE BUSTOS - IFFLINGER